



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través del Banco Central de la República Argentina (BCRA), remita a esta Honorable Cámara un informe detallado sobre los siguientes puntos vinculados a la actividad de financiamiento de los Proveedores No Financieros de Crédito (PNFC):

- a)** Detalle de los créditos otorgados por los Proveedores No Financieros de Crédito (PNFC) que actúan de manera directa o mediante empresas vinculadas dentro de las plataformas digitales de delivery, reparto de bienes y aplicaciones de transporte móvil.
- b)** Detalle de las tasas de interés efectivas anuales (TEA) y el Costo Financiero Total (CFT) real promedio aplicados sobre dichos financiamientos, especificando de qué manera difieren de las tasas nominales anuales (TNA) publicadas de forma agregada para el resto de los Proveedores No Financieros de Crédito (PNFC) y entidades financieras.
- c)** Detalle de la existencia de contratos y mecanismos técnicos automatizados que permitan a las plataformas operadoras el descuento o retención directa de las cuotas de amortización sobre las comisiones devengadas por los repartidores en sus cuentas digitales, antes de su efectiva liquidación.
- d)** Desglose pormenorizado de los usuarios prestatarios del sector de plataformas digitales según variables de rango etario preciso, género y condición laboral/registral declarada (indicando porcentaje de monotributistas, asalariados o personas sin ingresos formalizados concurrentes y comercios).
- e)** Detalle de los criterios utilizados por los Proveedores No Financieros de Crédito (PNFC) para elaborar el perfil crediticio de trabajadores y comerciantes vinculados a plataformas digitales.
- f)** Detalle de la existencia de contratos formales entre las partes que regulen dicho proceso.
- g)** Detalle si el trabajador o comerciante otorga consentimiento expreso para que se utilice su huella digital (datos de actividad en la aplicación, historial de pedidos, calificaciones, geolocalización, etc.) en la construcción de su perfil crediticio.
- h)** Detalle si los créditos son solicitados voluntariamente por el trabajador o comerciante o si son

ofrecidos de manera proactiva por la propia empresa.

i) Detalle si las tasas de interés aplicadas son uniformes para todos los prestatarios o si varían en función del perfil crediticio elaborado por la plataforma, indicando los parámetros de diferenciación utilizados.

j) Detalle cuál es el marco normativo que habilita a las empresas de economía de plataformas digitales a otorgar financiamiento a sus usuarios o trabajadores. En particular, se solicita precisar:

- Si dichas empresas se encuentran inscriptas como Proveedores No Financieros de Crédito (PNFC).
- Bajo qué categoría regulatoria operan dentro de la normativa vigente del BCRA.
- Qué requisitos deben cumplir para desarrollar esa actividad.
- Cuál es el régimen de supervisión aplicable y qué organismo es responsable de su fiscalización.

k) Detalle en calidad de qué sujeto regulado —Otro Proveedor No Financiero de Crédito (OPNFC) u otra categoría prevista en la normativa del BCRA— las empresas de plataformas digitales de delivery, reparto y transporte, o las empresas vinculadas a estas, se encuentran inscriptas y reportan información al Banco Central de la República Argentina. Asimismo, se solicita precisar la razón social de la entidad efectivamente registrada por la cual se la identifica en el *Informe de Proveedores No Financieros de Crédito* de junio de 2026.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y al Banco Central de la República Argentina.

**Diputada Nacional Marina Salzmänn**

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

El presente proyecto de resolución tiene como finalidad visibilizar e instar a este cuerpo a tomar medidas urgentes frente a un fenómeno de asimetría económica y vulnerabilidad social sin precedentes: la precarización laboral agravada por el endeudamiento financiero compulsivo.

A partir de la información estadística provista de manera oficial por el propio Banco Central de la República Argentina (BCRA)<sup>1</sup>, en su Informe de Proveedores No Financieros de Crédito de junio de 2026, surgen diversas dudas y alertas que considero deben ser respondidas por el organismo.

Según información relevada en varios periódicos, el universo de repartidores que recurren a las propias aplicaciones en busca de financiamiento, ante la total exclusión del sistema bancario tradicional debido a su condición de monotributistas informales, creció un 122% en el último año. Hacia fines del período evaluado, la cantidad de deudores menores de 30 años se incrementó de forma continua en los últimos tres ciclos analizados, pasando del 21% en 2023, al 29% en 2024, hasta consolidar un 33% al cierre del último período anual.

Lo que las plataformas de tecnología corporativa presentan en sus gacetillas de prensa comerciales como "herramientas de inclusión financiera y líneas de fomento para la adquisición de capital de trabajo", constituye en la práctica una trampa de usura y sujeción económica. Diversas organizaciones sindicales del sector han denunciado públicamente que el Costo Financiero Total (CFT) de estos préstamos a corto plazo llega a techos inaceptables del 700% anual, operando enteramente por fuera de los controles y toques de tasas que el BCRA impone a las entidades financieras tradicionales. Las aplicaciones no usan el Veraz tradicional; te evalúan según qué tan rápido pedaleás, cuántos viajes aceptás y cuántas estrellas te ponen. Crearon un "colateral digital" donde tu derecho al crédito depende de tu nivel de sobreexplotación.

El núcleo de esta asimetría radica en que las empresas de plataforma operan un circuito financiero cerrado: otorgan el dinero para comprar o reparar las motos y bicicletas, cobran intereses usurarios y retienen el valor de las cuotas mensuales de forma automatizada sobre las comisiones generadas por el repartidor en la calle. El repartidor ya no pedalea para asegurar su sustento o capitalizarse, sino que conduce 12 o 14 horas diarias exclusivamente para saldar el pasivo financiero con la misma corporación que maneja la aplicación.

Por último, es imperioso impugnar conceptualmente las consideraciones del informe del Banco Central de la República Argentina cuando califica esta actividad de forma genérica como "empleo autónomo" para sugerir una presunta contribución con la generación de empleo. Una formalización impositiva (Monotributo) no equivale a formalidad laboral genuina. Quien trabaja condicionado por penalizaciones algorítmicas, sin potestad real de fijar tarifas, turnos ni condiciones operativas básicas bajo riesgo de suspensión digital de su cuenta de ingresos, se encuentra sometido a un esquema de fraude laboral o dependencia económica encubierta, donde la precarización por deuda actúa como el último eslabón de coacción sistémica.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto la sanción del presente proyecto de resolución.

---

<sup>1</sup>[www.bcra.gob.ar/archivos/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/informes/informe-proveedores-no-financieros-credito-junio-2026.pdf](http://www.bcra.gob.ar/archivos/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/informes/informe-proveedores-no-financieros-credito-junio-2026.pdf)